



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de septiembre de dos mil catorce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 974**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 20/2014**, de Patrimonio relativo a **procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición, mediante contrato de arrendamiento, de un local sito en el Barrio del Albaicin para ubicar el Centro Municipal de Servicios Sociales**, completado en el expediente del Servicio de Patrimonio, y de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Patrimonio que formula teniendo en cuenta el Acta de apertura de ofertas obrante en el expediente, suscrita por la Jefa del Servicio de Patrimonio Municipal, de fecha 18 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Arrendar a la FUNDACIÓN PATRONATO AVEMARIANO DE GRANADA, el inmueble de su propiedad sito en C/ Carretera de Murcia (antigua Escuela de Magisterio), para ubicar el Centro Municipal de Servicios Sociales del Barrio del Albaicin, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas que han regido el procedimiento de licitación y a la oferta del interesado.

Segundo.- La duración del contrato será de tres años, prorrogables por dos años más, hasta cinco años, a voluntad de las partes.

Tercero.- Los efectos del contrato serán desde la firma del contrato.

Cuarto.- La renta mensual será la siguiente:

- Desde la adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2014: 3.000 euros mensuales IVA incluido.

- Del 1 de enero de 2015 hasta fin del contrato: 3.000 mensuales más el IVA.

Dichas cantidades se abonarán al arrendador mediante la presentación de los corrientes recibos.

Sexto.- La renta se revisará cada año para actualizarla en función de las oscilaciones que vaya experimentando el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **treinta de septiembre de dos mil catorce**.

Vº Bº
EL ALCALDE

